

CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el ámbito de las relaciones bilaterales de carácter internacional entre los Congresos y Parlamentos, fomentando un intercambio invaluable de experiencias diversas sobre aspectos políticos, económicos, sociales, facilitando la consecución de metas comunes, incluyentes y de apertura.

CONSIDERANDO: Que una tendencia parlamentaria hoy en día y que cobra auge cada vez mas, es la conformación de "Grupos Parlamentarios" con el propósito de promover el dialogo, la cooperación y la consulta mutua entre los países del mundo, especialmente iberoamericanos, con un interés común de estrechar los vínculos de colaboración reciproca.

CONSIDERANDO: Que en este sentido, el Honorable Senado de Argentina, ha decretado mediante Resolución DPP/56/06, la constitución de un "Grupo de Amistad Parlamentaria" con la Republica Dominicana, con múltiples y loables propósitos tendentes, entre otros aspectos, al intercambio de métodos y procedimientos entre ambas Cámaras Legislativas, promover la armonización legal en los términos posibles, facilitar el comercio bilateral entre ambas naciones e impulsar el intercambio científico, cultural y técnico en procura de beneficios y reingeniería de procesos y procedimientos parlamentarios.

CONSIDERANDO: Que lo procedente en este caso es que nos aboquemos a aceptar la invitación y conformemos la comisión de Senadores y Senadoras que servirán de contraparte al grupo de amistad ya creado por el Senado de Argentina .

- VISTA: La Constitución de la Republica
  - El Reglamento Interno
  - La Resolución DPP/56/06 del Senado de Argentina
  - La Correspondencia de fecha 02 de julio del 2007, remitida por la Embajada de República de Argentina acreditada en nuestro país.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los Senadores que integrarán el "Grupo Parlamentario de Amistad con el Senado de la Republica de Argentina", tomando en consideración los criterios de representación multipartidista en el Senado de la Republica.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que la Presidencia del Senado de la Republica conforme la Comisión de Senadores que integrarán dicho Grupo Parlamentario.

*Te.t.C~~*

**SECUNDO: COMUNICAR** al Senado de la República de Argentina la presente Resolución, así como el listado de Senadores designados.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
10 de Julio del 2007

00~G43

~:P  
(>JnW1j1a(.la

r:k Ir./,

~1(~ujj,lt'ca GQf~i?-

Santo DOJTngo. 02 de julio de 2007 •

Itlç')u:t

ó

AD No. 61/07

Señor

H. Senador POI' la Provincia Dwute

Ing. D. Ami lcm- ROMERO

~:~           I          D.-

De mi nwyor r..onsiderac:iÓN·

Tengo el honor de diriginne al H. Senador con el fu1 de poner ~n su conocimiento <lite por De.creto DPP-56/06 del 24 de oCLunre de 20(6) la Presidenc1c). dd H. Senado de la Nación Ar~entina ha. con~l.it.uido |< "Agl'Upación de Pndamentarios Argentinos de ÁMÍstud con la Republka Dominic.arla" (lue esta inteirrada por lo~ siguientes legisla.dorE.'\$:

-Presidente

Dr. Ricardo GOMEZ DiEZ

Senador Nacional por in Provincia de Salta (P.R.S.)

Vicepresidente 2do. del Senado

• Viceprcsideme

Dra. Miriam CURLETrI

Senadora Nacional por la Prov!n(;ia del Chaco (I.J.C.R.) -

Int~te8:

-Dr. MarcelQ LOPEZ .ARiAS

Sanador Nacional. por la Provincln de Sa\ta (P,J )

Vi<:,epresidntc l.m. del Senado

-Lic .. Maria Utur<l LEOUIZAMON

Senad\lra Nacional por la Ciudad Autónmm de Buenos Airc.'S (P.J )

Al respecto) desoo rnanifestarle Iluestfo especuJ interés en que el Senado Dominicano pudiera mnstituir próximamente- \u1\$ Agrupación gim.ilar, con ln nncenciÓN cle- profundi7..a.r los la.7.05 de a.mistad y cooperación enlr~ ambos Parlamentos

Saludo al H. Senador cO.n mi más aha y dIstmgUlda considera.ciÓN

POR ELLO:

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACIÓN.

D E C R E T A .

ARTICULO 1º.- Designa a los señores senadores que consignan en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto para integrar la agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República Dominicana.

ARTICULO 2º.- El Presidente de la referida agrupación podrá designar como secretario a un agente, pero su designación significará afectación alguna a las partidas vigentes del Presupuesto del Senado de la Nación.

ARTICULO 3º.- Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación y notifíquese al Honorable Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Honorable Ministro de la Cámara de Diputados.